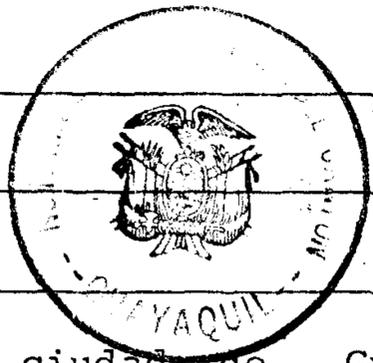


1 N U M E R O : 678/79.- CONSTITUCION DE COMPANIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
3 NOMINADA INMOBILIARIA ARSA
4 C.LTDA.



5 CUANTIA: \$ 355.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes
8 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta
9 y nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE

10 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

11 comparecen: la señora / MARIA/
12 JOSEFINA MEDINA DE SOLA FRAN

13 CO, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a
14 la dirección del hogar, mayor de edad, domiciliada en
15 esta ciudad; el señor Abogado FELIX SANTOS ES-

16 PINEL, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor
17 de edad, domiciliado en esta ciudad; y, el Abo-

18 gado GUILLERMO CUESTA FRANCO, quien declara ser
19 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
20 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a

21 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en
22 el objeto y resultados de esta escritura de Cons-
23 titución de Compañía, a la que proceden de una
24 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento
25 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

26 S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
28 una por la que conste el contrato de constitución
de una Compañía de Responsabilidad Limitada que

NOTARIA
MA-SEPTIMA
ABOGADO
CAÑARTE A.
NOTARIO

1 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

2 P R I M E R A .- Comparecen al otorgamiento de la

3 presente escritura pública y contratan la formación;

4 de la sociedad de Responsabilidad Limitada que en

5 ella se expresa, las siguientes personas: La seño-

6 ra ^{María/}Josefina Medina de Solá Franco, casada, ecua-

7 toriana, mayor de edad; el señor Abogado Félix Santos

8 Espinel, casado, ecuatoriano, mayor de edad, y, el

9 Abogado Guillermo Cuesta Franco, casado, ecuatoriano

10 mayor de edad.-----

11 S E G U N D A .- Los socios comparecientes decla-

12 ran que es su voluntad el asociarse para los fines

13 que luego se expresarán, a cuyos efectos unen sus

14 capitales para emprender en tales actividades y

15 dividirse entre sí, a prorrata del valor de sus

16 respectivas participaciones, los beneficios que de

17 ello provenga, conviniendo de manera expresa que

18 la sociedad que se constituye en virtud del pre-

19 sente contrato, se rija por las disposiciones con-

20 tenidas en la Ley de Compañías y por las estipula-

21 ciones constantes en este instrumento.-----

22 T E R C E R A .- La sociedad que se constituye

23 es de naturaleza mercantil, de nacionalidad ecuatoriana

24 y se denominará Inmobiliaria Arsa C.Ltda.-

25 C U A R T A : PLAZO .- El plazo de duración de la

26 sociedad será de cien años que se contarán a par-

27 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mer-

28 cantil del Cantón Guayaquil.-----

17 de Julio de 1966
Notario XVII

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A
NOTARIO

1 Q U I N T A : DOMICILIO .- El domicilio de la

2 sociedad será la ciudad de Guayaquil pero podrá

3 establecer sucursales o agencias en otros lugares

4 del País o del exterior, siempre que así

5 lo resuelva la Junta General de Socios.-----

6 S E X T A .- La sociedad tendrá como ob=

7 jeto el dedicarse a la promoción de construc-

8 ción, venta y administración de inmuebles construí

9 dos bajo el sistema de propiedad individual, colecti-

10 va o sujeta al régimen de propiedad horizontal. Para

11 cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá ce-

12 lebrar toda clase de actos y contratos permitidos

13 por las Leyes, y relacionados con su objeto social.

14 S E P T I M A .- El capital social de la Compa-

15 ñía es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES,

16 el mismo que estará dividido en trescientas cincuen-

17 ta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.

18 Al momento de constituirse la compañía, las partici-

19 paciones han sido íntegramente suscritas por los

20 socios constituyentes en la proporción siguiente:-----

21 La señora) Josefina Medina de Solá Franco suscribe

22 trescientas cincuenta y tres participaciones de un

23 mil sucres cada una; el señor Abogado Félix Santos

24 Espinel, suscribe una participación de un mil su-

25 cres, y, el señor Abogado Guillermo Cuesta Fran-

26 co, suscribe una participación de un mil sucres.-

27 O C T A V A .- La Compañía entregará a cada so-

28 cio un certificado de aportación en el que nece-

1 sariamente constará su carácter de no negociable
2 y el número de participaciones que le corresponde al
3 socio. Este certificado estará firmado por el Pre-
4 sidente y Gerente de la compañía. Cada participación
5 dará derecho a un voto en las Juntas Genera-
6 les de Socios. Para la cesión o transferencia de
7 participaciones de un socio en beneficio de otro
8 o de terceros, se requerirá el consentimiento uná-
9 nime del capital social. Las cesiones se harán -
10 con todas las formalidades prescritas en la Ley.----
11 N O V E N A .- De acordarse el aumento de capi-
12 tal cada socio tendrá derecho preferente para
13 suscribirlo y pagarlo en proporción a su aporte,
14 dentro del plazo de quince días contados desde la
15 fecha en que la Junta General de Socios acordó
16 el aumento, Transcurrido dicho plazo sin que un so-
17 cio manifieste por escrito su intención de suscribir
18 y pagar el aumento de capital, podrán hacerlo los
19 otros socios restantes interesados, en proporción a
20 sus aportes sociales, quienes dispondrán de quince
21 días más para expresar por escrito su voluntad de
22 suscribir el aumento, La Junta General de Socios podrá,
23 en todo caso, variar los plazos.-----
24 D E C I M A .- La Junta General de Socios es el
25 organismo supremo de la compañía, está integrada por
26 los socios de la misma con participaciones sufi-
27 cientes para formar quórum. En consecuencia, las de-
28 cisiones que ella tome se adoptarán de conformidad

Notario A.V. [Signature]

1 con la Ley y dichas decisiones obligan a to-
2 dos los socios hayan o no concurrido a la se-
3 sión, hayan o no contribuido con su voto.-----

4 D E C I M A P R I M E R A .- Las sesiones de Jun-
5 ta General son ordinarias y extraordinarias. Las or-
6 dinarias, se reunirán en el domicilio principal de
7 la Compañía. En caso de que estuvieren presentes to-
8 dos los socios y que esté representado todo el
9 capital pagado, podrá constituirse, en cualquier lugar
10 de la República en Junta General, sin requerir -
11 previa convocatoria, siempre que así lo resuelvan
12 por unanimidad los socios y estén todos de acuer-
13 do en los asuntos a tratarse. Las Juntas Generales
14 Ordinarias se reunirán una vez al año y las Extraor-
15 dinarias las veces que fueren convocadas. En las Jun-
16 tas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
17 para los que específicamente fueron convocados, ba-
18 jo pena de nulidad.-----

19 D E C I M A S E G U N D A .- Las Juntas Genera-
20 les serán convocadas por el Gerente mediante -
21 comunicación por escrito dirigida a todos los
22 socios con ocho días de anticipación, por lo menos,
23 al día señalado para la sesión, la convocatoria -
24 indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la -
25 reunión. En todo lo relativo al quórum y mayoría
26 decisoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

27 D E C I M A T E R C E R A .- A las sesiones de
28 Junta General, los socios podrán concurrir personal-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 mente o por medio de representante en cuyo caso,
2 la representación se conferirá por escrito y con
3 carácter de especial para cada Junta, a no ser
4 que el representante ostente poder general legal-
5 mente conferido.-----

6 D E C I M A C U A R T A.- Son atribuciones de
7 Junta General, a más de las determinadas en la
8 Ley, las siguientes:-----

9 UNO.- Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente y más
10 funcionarios de la compañía, señalarles su remune-
11 ración y removerlos por causas justificadas:-----

12 DOS.- Resolver acerca de las cuentas, balances, in-
13 ventarios e informes que presentaren los administra-

14 dores; TRES.- Disponer el reparto de utilidades, la
15 formación de fondos de reservas legales, especiales

16 y el aumento o disminución del capital y las reformas
17 de estatutos; CUATRO.- Resolver acerca de la disolución

18 anticipada de la compañía; CINCO.- Acordar la exclusión
19 de algún socio o socios de acuerdo a las cau-

20 sales previstas en la Ley; SEIS.- Resolver acerca
21 de cualquier asunto que no sea de competencia pri-

22 vativa de la Presidencia o Gerencia y dictar las

23 medidas conducentes a la buena marcha de la Com-
24 paña; SIETE.- Interpretar en forma obligatoria las

25 convenciones que rigen la vida social; OCHO.- Acor-
26 dar la enajenación o gravamen de los bienes inmue-
27 bles de la sociedad.-----

28 D E C I M A Q U I N T A.- La Junta General, for-



NOTARIA
SANTA FE
BOGADO
CANARIA
NOTARIO

1 mada por los socios legalmente convocados y reuni-
 2 dos , es el órgano supremo de la compañía. La Junta
 3 General no podrá considerarse válidamente constituida
 4 para deliberar, en primera convocatoria, si los
 5 concurrentes a ella no representan más de la mi-
 6 tad del capital social. La Junta General se reunirá,
 7 en segunda convocatoria, con el número de socios -
 8 presentes, debiendo expresarse así en la referida
 9 convocatoria. Las sesiones de Junta General serán
 10 presididas por la persona que la Junta elija. Las
 11 actas de las sesiones que serán suscritas por el
 12 Presidente y el Secretario de la Junta se llevarán
 13 en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
 14 numeración continua y sucesiva rubricadas una a una
 15 por el Gerente.-----
 16 D E C I M A S E X T A .- La administración de la
 17 Compañía corresponde al Presidente y al Gerente
 18 los cuales serán elegidos por la Junta General de
 19 Socios. Para el desempeño de estos cargos no se
 20 requiere ser socios y los funcionarios durarán cin-
 21 co años en el ejercicio de sus funciones, pudién-
 22 do ser indefinidamente reelegidos.-----
 23 D E C I M A S E P T I M A .- El Gerente es
 24 la máxima autoridad ejecutiva en la administra-
 25 ción de los negocios sociales y, en ejercicio de
 26 este cargo, le corresponde entre otras, las siguien-
 27 tes atribuciones :-----
 28 UNO.- Convocar e intervenir como su Secreta-

1 rio en las Juntas Generales de Socios;-----

2 DOS.- Suscribir los certificados de aportación;-----

3 TRES.- Presentar el Balance Anual y las cuentas

4 correspondientes del ejercicio económico inmedia-

5 to anterior, así como la propuesta de distribución de

6 beneficio.- CUATRO.- Representar legal, judicial y

7 extrajudicialmente a la compañía y obligarla en todos

8 sus actos, contratos y negocios jurídicos que ce-

9 lebre ante cualquier autoridad, institución u organis

10 mo ; y, CINCO.- Las demás atribuciones necesarias

11 para cumplir con el objeto social.- A falta o

12 ausencia del Gerente le subrogará el Vicepresiden-

13 te con todas las funciones del subrogado hasta que

14 la Junta General resuelva otra cosa o el mismo

15 subrogado asuma sus funciones según el caso.- El

16 Vicepresidente durará en sus funciones cinco años.-

17 D E C I M A O C T A V A .- El Presidente además

18 de las atribuciones que constan en este instrumento

19 señaladas expresamente como de su competencia,

20 ejercerá las gestiones o encargos que le señale la

21 Junta General o la Ley. El Presidente será su-

22 brogado por el Vicepresidente a su falta o ausencia

23 hasta que la Junta General resuelva otra cosa.-

24 D E C I M A N O V E N A .- Al Presidente, en

25 ejercicio de su cargo, le corresponde entre otras,

26 las siguientes atribuciones:-----

27 UNO.- Presidir las sesiones de Junta General;-----

28 DOS.- Suscribir los certificados de aportación; y,



NOTARIA
MA-SEPTIMA

ABOGADO
CAÑARTE A.
NOTARIO

1 TRES - Las demás atribuciones necesarias para cumplir
 2 con el objeto social. A falta o ausencia del Pre-
 3 sidente le subrogará el Vicepresidente con todas
 4 las funciones del subrogado hasta que la Junta Ge-
 5 neral resuelva otra cosa o el mismo subrogado asu-
 6 ma sus funciones según el caso.-----

7 V I G E S I M A .- Aún cuando termine el perío-
 8 do para el cual fueron elegidos los funcionarios
 9 de la compañía continuarán en el ejercicio de sus
 10 cargos hasta ser legalmente reemplazados.-----

11 V I G E S I M A P R I M E R A .- La compañía for-
 12 mará un Fondo de reserva Legal hasta que al-
 13 cance por lo menos el veinte por ciento del capi-
 14 tal social para lo cual se segregará el cinco
 15 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
 16 en cada anualidad.-----

17 V I G E S I M A S E G U N D A : FISCALIZACION .-
 18 La Junta General nombrará anualmente a un Comisa-
 19 rio Principal y a uno Suplente, quienes tendrán
 20 las atribuciones previstas en la Ley de Compañías
 21 para tales funciones. Los Comisarios podrán ser
 22 indefinidamente reelegidos.-----

23 V I G E S I M A T E R C E R A .- Los socios fun-
 24 dadores de la compañía pagan el valor de las
 25 participaciones suscritas de la siguiente manera:

26 UNO.- Los señores Abogado Félix Santos Espinel y
 27 Guillermo Cuesta Franco en pago de una participa-
 28 ción de un mil sucres que ha suscrito cada uno

1 en el capital social de INMOBILIARIA ARSA C.
2 LTDA., paga cada cual en dinero en efectivo la
3 cantidad de un mil sucres; DOS.- La señora ^{María/} Josefina
4 ^{Medina de Solá Franco} en pago del valor de
5 las ^{trescientos cincuenta y tres} participaciones de
6 un mil sucres cada una que ha suscrito en el ca-
7 pital social de INMOBILIARIA ARSA C.LTDA., trans-
8 fiere a favor de esta compañía, corriendo con todos
9 los gastos que implique esta transferencia, el domi-
10 nio pleno y absoluto, sin reservarse derecho alguno,
11 del inmueble ubicado en la calle Arguelles, signado
12 con el número catorce de la manzana J del Barrio
13 del Centenario, ubicado dentro de los siguientes lin-
14 deros y dimensiones: por el Norte, solar número -
15 quince con treinta y ocho metros; por el Sur, so-
16 lar número trece con treinta y ocho metros; por el
17 Este, solar número cinco con quince metros; y, por el
18 Oeste, calle Agustín Arguelles con quince metros, me-
19 didas que dan una superficie total de quinientos
20 setenta metros cuadrados. Este inmueble está catastra-
21 do en la Municipalidad de Guayaquil con el número
22 veintidos-cero dieciocho catorce. La señora ^{María/} Josefina -
23 Medina de Solá Franco adquirió el referido inmue-
24 ble por sentencia ejecutoriada dictada por el Juez
25 Tercero Provincial del Guayas, doctor Carlos Espinosa
26 Ayala, el cuatro de febrero de mil novecientos cin-
27 cuenta y siete, dentro del juicio de separación de
28 bienes y liquidación de la sociedad conyugal formada

Registro X...
sentencia

NOTARIA
MA-SEPTIMA
BOGADO
CANARTE
NOTARIO

1 con el señor Francisco Solá Franco, sentencia

2 ejecutoriada que fue protocolizada en la Notaría

3 del doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticuatro

4 de abril de mil novecientos cincuenta y siete e inscrita

5 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

6 el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

7 de fojas dos mil seiscientos ochenta y uno a dos

8 mil seiscientos noventa y ocho, con el número mil

9 setenta y seis del Registro de la Propiedad y anota-

10 da bajo el número tres mil treinta y nueve del

11 repertorio. A su vez, la Sociedad conyugal formada

12 por los señores Francisco Solá Franco y señora -

13 ^{María/} Josefina Medina de Solá adquirió el inmueble apor-

14 tado por compra al señor Armando Baquerizo Gómez,

15 según escritura pública otorgada ante el Notario -

16 doctor Eduardo Emiliano Calle el veintiséis de

17 julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita

18 en el Registro de la Propiedad el treinta de julio

19 del mismo año de fojas dos mil ciento veintinueve

20 a dos mil ciento treinta, número seiscientos ochenta-

21 ta y uno del Registro de la Propiedad, anotada ba-

22 jo el número dos mil ciento veinticuatro del reper-

23 torio. El inmueble aportado ha sido avaluado por

24 los socios, al tenor de lo dispuesto en el artícu-

25 lo ciento cinco de la Ley de Compañías en la canti-

26 dad de Trescientos cincuenta y tres mil sucres.-

27 La socia aportante expresamente declara que el pre-

28 dio materia de su aportación se encuentra libre de

1 todo gravamen, prohibición de enajenar, embargo, con-
2 dición suspensiva o resolutoria, sin embargo de lo
3 cual se compromete al saneamiento en los términos de
4 ley.-----

5 V I G E S I M A C U A R T A: a) Los socios
6 fundadores declaran que no se reservan para sí
7 beneficio alguno al momento de constituirse la so-
8 ciedad; y, b) Los socios fundadores autorizan al
9 Abogado Félix Santos Espinel, para que lleve a
10 cabo todas las gestiones y diligencias, y realice
11 cualquier acto, que fuere necesario para obtener
12 el perfeccionamiento y legalización de la presente
13 escritura pública y contrato de sociedad que ella con-
14 tiene. Anteponga agregue o inserte, señor Notario,
15 todas las demás cláusulas de estilo y documentos
16 habilitantes necesarios, para garantizar la validez
17 de esta escritura.- firmado.- Abogado Felix Santos
18 Espinel - Abogado.- Registro número: novecientos se-
19 tenta y tres.- Hasta aquí la minuta que que-
20 da elevada a Escritura Pública.-----

21 Quedan agregados a mi Registro formando parte
22 integrante de la presente escritura Pública, los
23 certificados de la Jefatura de Rentas de no adeu-
24 dar al Fisco; Departamento Financiero Municipal; Be-
25 nemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquí; Alcabalas
26 y sus adicionales; Integración de Capital.-----

27 Leída que fué esta escritura de principio a fin,
28 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecien-

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 27666

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

941
I

CODIGO: 22-18-14

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Josefina Medina de Solo*
situada en la calle *Anguilla s/n* de la Paroquia
Urbana *Simón* de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 591.500,= AVALUO CATASTRAL 354.900,=

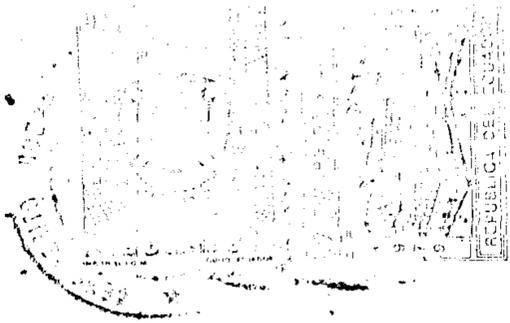
Guayaquil, *Diciembre 6* de 197*7*

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA ARCHIVO	
EMISOR DE ESTE CERTIFICADO.	
	
Comprobado	Vto. Bno.



[Signature]
JEFE DE RENTAS

O15103| 28 7 78 (500 B. de 56 x 2)



Handwritten signature and initials in the top right corner, including a large 'I' and some illegible text.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

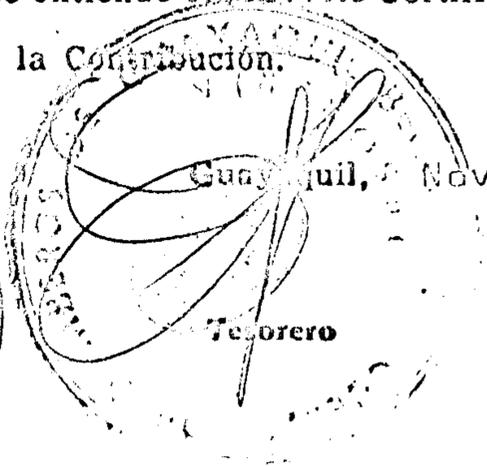
TESORERIA

Propietario: Solá Josefina Medina
Codificación: 22-18-18
Av. Catastral: 643.000.00
Contribución: 1 1/2 o/oo

El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del 1 y medio por mil correspondiente al año 1.979

Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.

Guayaquil, Nov. 27 de 1.979



9911

22-029 915.00

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 10987 APOORTE A COMPAÑIA

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

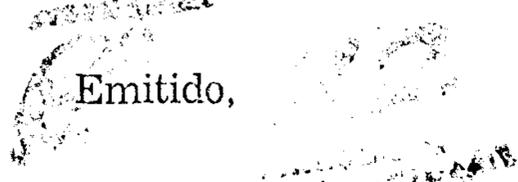
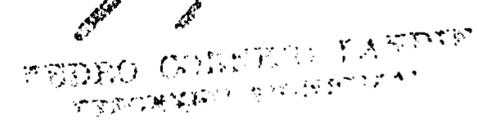
28 ~~Diciembre~~ 79
Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor JOSEFINA MEDINA DE SOLA.....
la suma de ...CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 00L00..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA
ARSA.C.LTDA.....
del predio casa i solar ubicado en la parroquia XIMENA..... del Cantón
..GUAYAQUIL..... consistente en solar 14 Mz:J i casa...
según Aviso Nº del Notario señor AB.NELSON CAÑARTE A:..
..... siendo el valor real de la venta s/. 353.000,00.....
.....pero se cobra el
impuesto sobre 591.500,00..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nºcon la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/s/
Gradual1..... % por 591.500,00 s/ 5.915,00
Suman s/ 5.915,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 5.915,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

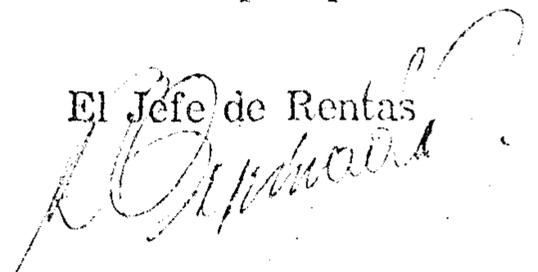
Emitido, 
El Jefe de Rentas 
Tesorero Municipal


CERTIFICADO

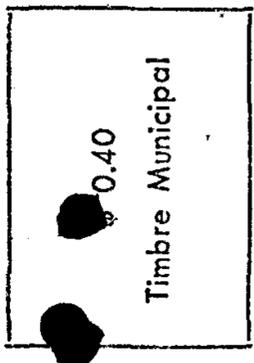
El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante-10897-10987...son correctos y que el valor de s/. 5.915,00
..... ingresó a Caja el día..... ~~28~~ ~~DICIEMBRE~~ 2.ENE.1980197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas


GFZ



Ab. Nelson Cañete A.
 Notario Público
 Estado de Guatemala

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYACIL
 DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No 19980 IC

NOMBRE JOSEFINA MEDINA DE SOLAR

FECHA Enero, 7/80

ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP# 50		
NOTARIO: ABG. NELSON CAÑETE A.		
CE/733889/DYO.		
Son:		
UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 74/100SUCREW		
Total		1.478,74

Recaudador

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYACIL
 7 ENE. 1980
 VENTANILLA N° 5

O&M 005 D.C.



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

[Handwritten signatures and stamps]

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. **000022** POR S/. 739,39

Guayaquil, DICIEMBRE 28 de 1979

Aviso No. Notaría No. 17 Notario AB NELSON CAÑARTE ARBOLEDA

Contrato de: **VENZA APOORTE A COMPANIA**

Que otorga: **JOSEFINA MEDIAN DE SOLA**

A favor de: **INMOBILIARIA ARSA C.LTDA.**

Cantón Guayaquil, Ciudad **Guayasuil** Parroquia **XIMENA**

Calle **arguelles** No. **entre**

y Rol No. Cod. Catastro No. **22-018-14**

Avalúo Comercial S/. **591.500,00** Precio de Venta S/. **353.000,00**
591.500,00 **739,39**

Impuesto 0,5% de S/. **Da S/.**

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. **591.500,00** Da S/. **739,39**
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto S/.

SON: **SETECIENTOS TREINTA I NUEVE 39/100** SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

No 0339

17

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de **Dic/ 79** de 19

Recibi de **Josefina Medina de Solá**

la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 39/100** Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a **Inmobiliaria ARSA C. Ltda.**

del predio **ubicado en la calle**

de la Parroquia **Ximena**, del Cantón **Provincia**

consistente en **cerca y solar**

Valor de la Venta \$ **353.000,00**

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ **591.500,00** según aviso No

del Notario Dr. **Cañarte**

12-000 para DEFENSA NACIONAL S/ 739,39

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
GUAYAQUIL

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

CANCELADO

[Large handwritten scribble]

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 42178 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$1.478,74

RECIBI de JOSEGINA MEDINA DE SOLA

la cantidad de UN MIL CUA TROCIENTOS SETENTA Y OCHO 74/100 - sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 591.500,00 por la transferencia

de dominio de casa y solar 14 Mz. J. - a/F. de INMOBILIARIA ARSA C/ LTDA
Parroquia XIMENA. - Pagado con Cheq. No. 733858 cgo. Eco. Descuento

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 2 de Enero de 1980

JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL
TESORERIA
- 2 ENE. 1980
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 51337

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.478,7400

He recibido de JOSEFINA MEDINA DE SOLA

La suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 74/100 SUCRES (Según Art. 360 L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPAÑIA : SOLAR = V a c I o = N 2 0 = 14 0 0

con 570,00 mtrs. 200 Parroquia JIMENA, Cód. : 22 - 10 - 1400

Situado en: Calles ARGUELLES, Barrio del Centenario, Por S/. 591,500,0000

Que hace a favor de INMOBILIARIA " A R S A " Cia. Ltda.

Escritura celebrada por Notario XVII

Guayaquil a 31 diciembre de 1979

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

Geografía 11 de Enero de 1980

Pagado: Banco: DESCUENTO ELABORADO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 733858 Cta. No. 07000

Armiros Andrade
Tesorero

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

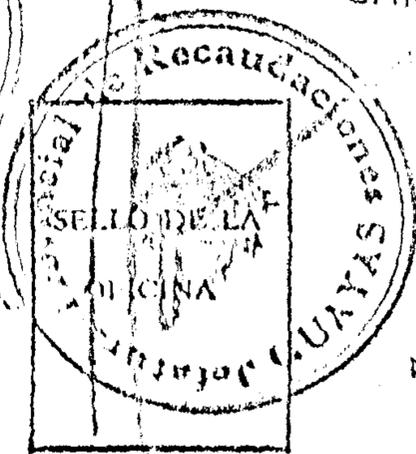
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MEDINA	YCAZA	MARIA	
Códulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901533125	240218		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
BAQUERIZO MORENO	1119 Y 970 OCTUBRE		
Motivo de la solicitud			
PARA CONTINUAR COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		14 DIC. 1979 Die 13 de de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Freddy A. Saenz Tamayo
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROXCÓPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. GUAYAQUIL,
 DICIEMBRE TREINTAI UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I NUEVE. EL NOTARIO.

Handwritten signature and initials at the top right.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANTOS	ESPINEL	FELIX ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903079556-285749			ECUATORINO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
BAQUERIZO MORONO 1119 Y 9 DE OCTUBRE			
Motivo de la solicitud			
PARA CONTINUAR COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		Dic. 134 DIC. 1979 de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

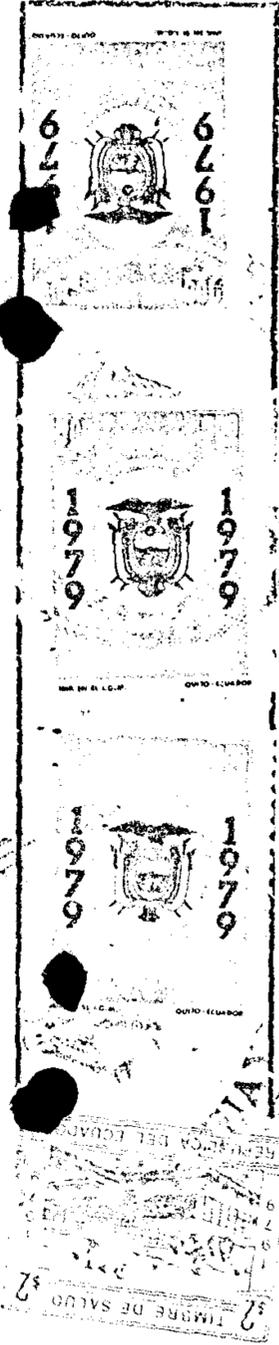
VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones



VALIDO SIN ENMENDADURAS 14 DIC. 1979

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CUESTA		FRANCO GUILLERMO JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900008459-274329			ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
BAGUERIZO MORENO 1119 y 9 de Octubre			
Motivo de la solicitud			
PARA CONTINUAR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		Dic-13 a 14 DIC. 1979 de 1979	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Sáenz Temayo
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES

Provincial de Recaudaciones
COTACACHI

VALIDO SIN ENMENDADURAS
14 DIC. 1979

SELLO DE LA OFICINA

Provincial de Recaudaciones
COTACACHI



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas /s. 155'585.848,93
Guayaquil - Ecuador

Ab. Wilson Cuesta Franco
18/12/1979

CÉRTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA ARSA C. LTDA.

Señor Ab. Félix Santos Espinel, su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 sucres;

señor Ab. Guillermo Cuesta Franco, su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____, su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 26 de Diciembre de 1979

Por el BANCO DE DESCUENTO,

[Signature]
Subgerente

100,

tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-
man, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.

DOY FE.- Entre líneas: "María"

Josefina M. de Sola

09-01533125

279060

09-03079556

285749

09-00008459

274329

SE OTORGO ANHE MI. EN FE DE ELLO CUMPIERO ESTA S E X T A

COPIA QUE SELLO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO.



M. Nelson...
Estado N.Y. del...

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS TREINTA Y UNO
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y QUINCE DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTEN

NOTARIA
CA-SEPTIMA
BOGADO
CANARTE A.
NOTARIO

Julio

Francisco
Borja

I

DENTE DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SIETE MIL SE-
TECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA CO-
PIA. GUAYAQUIL, MAYO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. EL
NOTARIO.

Ab. Nelson Gustavo Cárdena
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Certifico que hoy:

En cumplimiento de la resolución número 7756 del Intenden-
te de Compañías Encargado, queda inscrito el Aporte que con-
tiene esta escritura de fojas 70649 a 70688 # 3644 del re-
gistro de Propiedad y anotado bajo el número 6658 del
decentro.- Archívándose los Certificados de registros y ADI-
cionales.- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta
y seis.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de fo-
ja 7684 del registro de Propiedad de mil novecientos cin-
cuente y siete, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº RL-7756, dis-

JUL 17

tada el quince de Mayo de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 10.886 a 10.890, número 4.582 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.622 del Directorio.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 723, se ha fijado y se contendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INDUSTRIARIA DARSIA C. LTDA.".- Guayaquil, dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

